

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4846

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFICASE** la cláusula Segunda de los Convenios aprobados por Ordenanzas N° 4216, 4227, 4228, 4444, 4596, 4197, 4226, 4241, 4445 , 4215, 4233, 4193, 4564, 4196, 4391, 4290, 4214, 4374, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA : Será requisito para la validez de este Convenio, que el Centro Vecinal cuente con un seguro para el personal empleado en una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley N° 24557) o cobertura de seguro personal y póliza de seguro por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas , maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas.

Los seguros a contratar serán gestionados por la Municipalidad y se harán sobre las personas y/o elementos que con carácter de declaración jurada, el Centro Vecinal notifique a la Municipalidad, y su costo será debitado del pago mensual correspondiente , dando en este acto el Centro Vecinal, conformidad para ello. En caso de que el Centro Vecinal contrate a terceros la realización de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá extender certificación fehaciente sobre la tenencia y vigencia de las coberturas exigidas, y eximición de toda responsabilidad al Centro Vecinal que lo contrate.”

Art. 2º) Los Centro Vecinales que cuenten con cobertura de seguros contratados que cubran las necesidades exigidas por el Municipio, y que económicamente les favorezca, podrán continuar con las mismas, comprometiéndose a presentar los comprobantes de pago respectivos.-

Art. 3º) **PROTOCOLICESE**, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil.-